

**Lineamientos para la identificación y cuantificación de los recursos asociados a la  
transferencia de funciones, fondos, programas y proyectos a los Gobiernos Regionales y  
Gobiernos Locales**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 664-2006-EF-10**

(\*) El Anexo de la presente Resolución fue publicado el 06 diciembre 2006.

CONCORDANCIA: COMUNICADO Nº 023-2006-EF-76.01

Lima, 1 de diciembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece el principio de neutralidad en la transferencia de los recursos, en el que dispone que se debe establecer un programa ordenado de transferencia de servicios y competencias del Gobierno Nacional a los Gobiernos Subnacionales, con efectos fiscales neutros; es decir, evitar la transferencia de recursos sin contraprestación de responsabilidades de gasto;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Descentralización Fiscal - Decreto Legislativo Nº 955, aprobado por el Decreto Supremo Nº 114-2005-EF, establece que el Gobierno Nacional realizará la transferencia de competencias, funciones y recursos a los Gobiernos Regionales y/o Regiones y a los Gobiernos Locales, que cumplan con las disposiciones establecidas en los Planes Anuales de Transferencias de Competencias Sectoriales, y con los requisitos establecidos en la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación a los Gobiernos Regionales y Locales; así como en las normas que dicte el Consejo Nacional de Descentralización - CND, en lo que resulte aplicable;

Que, las transferencias de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, correspondientes a los Planes Anuales de Transferencia 2004 y 2005, aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y el Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM, se han formalizado sin determinar los recursos presupuestales asociados a las funciones acreditadas y transferidas, por lo que es necesario dictar los lineamientos para que las entidades del Gobierno Nacional identifiquen y cuantifiquen los recursos asociados a dichas funciones ejecutoras transferidas, a fin de regularizar, de ser el caso, las transferencias de recursos no realizadas y los Gobiernos Regionales dispongan de los recursos necesarios para ejercer a plenitud las funciones acreditadas y transferidas, las mismas que han sido incorporadas en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM dispone que el Pliego que transfiere, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización y el Ministerio de Economía y Finanzas, realizará la identificación y cuantificación de los recursos presupuestales

asociados a las funciones, fondos, programas y proyectos a transferirse a los Gobiernos Regionales y Locales, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario;

Que, el numeral 5.3, del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Descentralización Fiscal - Decreto Legislativo N° 955, aprobado por el Decreto Supremo N° 114-2005-EF, establece que la cuantificación de los recursos, para efectos de la transferencia a los Gobiernos Regionales y/o Regiones y a los Gobiernos Locales así como para lo señalado en el numeral 5.5 de dicho Reglamento, se realizarán bajo los lineamientos que dicte el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el CND, y será responsabilidad de las entidades del sector público, en coordinación con el MEF, a través de la DNPP, y el CND;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, y por el numeral 5.3, del artículo 5 del Decreto Supremo N° 114-2005-EF - Reglamento de la Ley de Descentralización Fiscal - Decreto Legislativo N° 955;

SE RESUELVE

**Artículo Único.-** Aprobar los lineamientos para la identificación de los recursos asociados a la transferencia de funciones, fondos, programas y proyectos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

## **LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACION Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS ASOCIADOS A LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES, FONDOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES**

### **I.- BASE LEGAL**

- Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783
- Ley de Descentralización Fiscal - Decreto Legislativo N° 955, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 114-2005-EF
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411
- Procedimiento para la Formulación de los Planes de Mediano Plazo y los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Directiva N° 005-CND-P-2005, aprobado por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005.

- Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, que aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del año 2006"

- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

## **II. OBJETO**

a) Establecer los criterios que deben utilizar las entidades del sector público para identificar los recursos presupuestales asociados a las funciones, fondos, programas y proyectos que se consideren en los respectivos Planes Anuales de Transferencias Sectoriales.

b) Determinar los recursos presupuestales a ser transferidos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de financiar las funciones, fondos, programas y proyectos materia de la transferencia.

## **III. RESPONSABILIDADES**

a) Los titulares de los Sectores que transfieren tienen la responsabilidad de identificar y cuantificar los recursos presupuestales de las funciones, fondos, programas y proyectos, considerados en los Planes Anuales de Transferencia, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Las Oficinas de Presupuesto y Planificación, o las que hagan sus veces en el Pliego habilitador, como responsables institucionales del Sistema Nacional de Presupuesto, realizan la identificación y cuantificación de los recursos presupuestales.

b) El Consejo Nacional de Descentralización tiene la responsabilidad de conducir, monitorear y evaluar, conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas, las propuestas de transferencia de recursos presupuestales asociados a las funciones y competencias materia de la transferencia, alcanzadas por el Sector correspondiente.

c) El Ministerio de Economía y Finanzas tiene la responsabilidad de articular, monitorear y evaluar el cumplimiento de las transferencias de los recursos presupuestales, a la luz del criterio de provisión y el principio de neutralidad, a que hace referencia la Ley de Bases de la Descentralización.

d) El Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Sector correspondiente con opinión del Consejo Nacional de Descentralización quien lo elevará, tramita el dispositivo correspondiente que efectivice las transferencias de recursos presupuestales, para cuyo efecto coordina con el Consejo Nacional de Descentralización y las demás entidades del sector público, comprendidas en la transferencia.

e) Los pliegos responsables que no identifiquen y cuantifiquen los recursos de las competencias y funciones, materia de transferencia, dentro del plazo señalado en el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, serán informados a la Contraloría General de la República, para

efecto de que se tomen las acciones correspondientes en el marco del Sistema Nacional de Control.

#### **IV.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RECURSOS**

a) Las transferencias de funciones, fondos, programas y proyectos hacia los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, comprenden, entre otros, los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio para el desarrollo de las funciones o servicios materia de la transferencia, de acuerdo al criterio de provisión para la asignación y transferencia, a que se refiere la Ley de Bases de la Descentralización.

b) Las transferencias de recursos se sujetan al principio de neutralidad fiscal que señala la Ley de Bases de la Descentralización, a fin de evitar la transferencia de recursos sin contraparte de transferencia de responsabilidad de gasto.

c) Las transferencias deben incluir los recursos presupuestales relacionados a personal, bienes y servicios, entre otros, que garantice el ejercicio de las funciones y competencias, materia de la transferencia. Dichos recursos deben guardar relación con los gastos incurridos durante los cinco (5) últimos años.

d) La asignación de los recursos presupuestales para las funciones y competencias materia de transferencia, deben garantizar como mínimo el estándar de calidad en la provisión de los bienes y servicios previamente ofrecidos por las entidades públicas de origen, conforme lo dispone la legislación vigente en materia de descentralización.

e) La asignación de recursos que realicen las entidades del sector público, como consecuencia de las transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, requerirá los ajustes respectivos en sus correspondientes presupuestos institucionales, según el marco legal vigente. En tal sentido, las transferencias de competencias y funciones darán lugar a la modificación de los presupuestos de los pliegos presupuestarios que tenían a su cargo las citadas funciones y competencias, para liberar recursos a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que asumirán dichas acciones.

f) Los gastos que venían asumiendo las entidades públicas por las funciones y competencias a transferir, deben ser identificados en el presupuesto institucional, debidamente reflejados en la cadena funcional programática, así como en la cadena del gasto al cual vienen siendo afectados, de las respectivas metas presupuestarias asociadas a las funciones transferidas.

g) Los recursos presupuestales identificados y cuantificados deben ser comunicados por las Entidades del Gobierno Nacional que transfieren las funciones al Consejo Nacional de Descentralización y al Ministerio de Economía y Finanzas, para su consolidación y evaluación, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte de estos lineamientos.

h) Una vez determinado el monto presupuestal de la transferencia de las competencias y funciones, ésta se materializará mediante la emisión del dispositivo legal correspondiente, en el que se disponga la transferencia de los recursos presupuestales. Dicho dispositivo es

elaborado por el Pliego habilitador de los recursos conforme a los modelos establecidos por la normatividad vigente, acompañando los Anexos 1 y 2 que forman parte de estos lineamientos.

i) La identificación y cuantificación de los recursos asociados a las funciones, fondos, programas y proyectos comprendidos en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales aprobados hasta el año 2006 y en el correspondiente al año 2007, se debe realizar sobre la base de los presupuestos institucionales para el año fiscal 2007, plazo que vence el trece (13) de diciembre del presente año fiscal, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM. Dicha información (Anexos 1 y 2) debe ser remitida a más tardar el quince (15) de diciembre de 2006.